

Santiago, 05 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001555

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001555 presentada por el contribuyente **PATRICIA DEL CARMEN COLIQUEO SANDOVAL RUT**, de fecha 03/10/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folios 246609696, fundamentando su solicitud en que: "Mediante la presente carta, me dirijo a usted para solicitar un mayor porcentaje de condonación de mi deuda, ya que económicamente no estoy en condiciones de pago, porque no tengo un trabajo estable con contrato porque debo estar en casa ya que vivo con mis dos hijos 17 años, 8 años y ambos tienen diferentes horarios de llegada por lo cual debo optar por trabajos más flexibles en horarios. Además, tengo diabetes y mi salud no siempre es óptima para trabajar, ya que sufro de constantes dolores de cabeza y eso me impide trabajar bien. Quiero que tome en cuenta que si quiero pagar, pero en estos momentos no puedo pagar una suma tan grande ya que tengo gastos propios de la familia – locomoción hijo – luz – agua – dividendo – alimentos – vestuario, todo depende de mí, no tengo ayuda externa".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

70% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.10.05
13:07:50 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.10.05
10:12:12 -03'00'

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 05/10/2022